

Municipio de Mazatlán, Sinaloa

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-25012-19-1723-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1723

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	521,199.9
Muestra Auditada	521,199.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios personales, de los cuales se revisó una muestra de 521,199.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones correspondientes a los servicios personales financiados con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2022.

Servicios Personales

2. De los recursos destinados a “Servicios Personales” por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con cargo a las PFM del ejercicio 2022, se revisaron 517,553.9 miles de pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias de 52 semanas, 24 quincenas y 12 meses del ejercicio 2022, pagadas a 3,942 trabajadores, y se constató que los pagos por concepto de Sueldo, Complemento, Compensación, Subsidio Previsión Social, Canasta Básica y Otras Percepciones, se ajustaron a las categorías e importes máximos autorizados.

3. Con la revisión de las nóminas semanales pagadas con recursos de las PFM 2022, se constató que se realizaron pagos indebidos por 3,646.0 miles de pesos por concepto de “Comisiones” a 9 empleados durante el ejercicio 2022, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, artículo 69, fracción II, y de la Ley Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, artículos 6, 8, 11, 14, 15 y 16.

2022-D-25012-19-1723-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 3,645,998.97 pesos (tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos indebidos por concepto de Comisiones a 9 empleados durante el ejercicio 2022, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, artículo 69, fracción II, y de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, artículos 6, 8, 11, 14, 15 y 16.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,645,998.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 521,199.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 3,646.0 miles de pesos, el cual representó el 0.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realizó en general una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara


Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM-113/2023, de fecha 19 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se consideran como no atendido.

1 legajo



MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
22 ENE 2024
09:11

OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

TESORERÍA MUNICIPAL

Oficio No. TM-113/2024

Asunto: Se atiende Observación Preliminar
Mazatlán, Sinaloa a 19 de enero del 2023

AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
00309
22 ENE 22 PM

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
"D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

Sirva la presente para enviar un cordial saludo y a la vez en mi calidad de Enlace, lo cual se acreditó mediante los oficios números PM/0384/2023 y PM/37/2024 de fechas 22 de febrero de 2023 y 11 de enero de 2024, encontrándome dentro del término que para efectos se me concede, hago de su conocimiento que derivado del Acta de Reunión donde nos hiciera saber de los **RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES**, referente a la auditoría número 1723 del ejercicio fiscal 2022, con título **Participaciones Federales a Municipios**, acudo a usted presentando nuevos argumentos y documentación soporte, con la que se estima se puede justificar y aclarar los resultados de la Observación con el **Número de Resultado 3**, la cual se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de las nóminas semanales pagadas con recursos de las Participaciones Federales Municipales 2022, y de la información proporcionada consistente en pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, catálogo de percepciones y deducciones, oficios, tabuladores y plantilla, se constató que se realizaron pagos indebidos por 3,645,998.97 pesos por concepto de "Comisiones" a 9 empleados durante el ejercicio 2022, en incumplimiento de los artículos 69, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6,8,11,14,15 y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y 1 y 2, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatlán para el ejercicio Fiscal 2022.

Para estar en condiciones de atender lo anterior observado, me permito manifestar lo siguiente:

Atendiendo el artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa establece entre otras facultades que corresponde al Tesorero Municipal:

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

TESORERÍA MUNICIPAL

Formular oportunamente los proyectos de ley de ingresos y de presupuesto de egresos del Ayuntamiento, incluyendo los relativos a los organismos, instituciones o dependencias cuyo sostenimiento esté a su cargo, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 124 de la Constitución Estatal y en las demás disposiciones constitucionales y legales aplicables; (Ref. según Dec. 853, publicado en el P.O. No. 075 del 21 de junio del 2013).

III. Custodiar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros arbitrios señalados en la Ley de Ingresos del Municipio y en los demás ordenamientos aplicables;

VII. Ejercer el presupuesto de egresos, efectuando los pagos que procedan con cargo a las partidas del mismo. Los comprobantes correspondientes, debidamente requisitados, deberán estar visados por el regidor presidente de la Comisión de Hacienda y aprobados por el Presidente Municipal;

Tiene como facultad aplicar la legislación fiscal a fin de promover y garantizar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público municipal; recaudar las contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y cualquier otro ingreso que el Municipio tenga derecho a percibir independientemente de su naturaleza jurídica o denominación.

Formular oportunamente los proyectos de ley de ingresos y de presupuesto de egresos del Ayuntamiento, y a su vez ejercer el presupuesto de egresos, efectuando los pagos que procedan con cargo a las partidas del mismo, cuidando que el gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos.

Dentro del programa anual de mejora continua se evalúa los indicadores de desempeño y de resultados como el incremento en la recaudación por mejoras implementadas en la administración tributaria; el incremento en la recaudación derivado del aumento en la base de contribuyentes; el incremento en la recaudación como resultado del combate a la evasión de impuestos; la disminución del costo de operación respecto de cada peso recaudado; la disminución del costo de cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes; y el aumento en la recaudación como resultado de la eficacia de los trabajadores.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

TESORERÍA MUNICIPAL

Para lograr las metas y objetivos en el presupuesto de ingresos del municipio, respecto a la cartera vencida o bien respecto al cobro diario fuera de las instalaciones ordinarias, se tiene la necesidad de celebrar contratos y convenios con terceros particulares que coadyuven en las labores de recaudación.

Es por ello que siempre actuando bajo los principios de eficacia, economía, transparencia en la aplicación del gasto público con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables, buscando una mejora en la recaudación, siendo racionales en el gasto, se opta por celebrar con cierto personal adscrito a la Dirección de Ingresos, contratos de trabajo por un sueldo base, más un porcentaje de comisión como una forma de estimular el mejor desempeño y el desarrollo profesional del servidor público.

Con el fin de demostrar lo manifestado y para una pronta referencia se anexa documentación certificada consistente en contratos de trabajo celebrados entre el Municipio y las 9 personas señaladas en el resultado número 3 con observación, documentos con los que se pretende demostrar la relación patronal y el compromiso de pagar un porcentaje de comisión sobre lo recaudado por cada uno de los trabajadores señalados, así como de su coordinador.

Es importante resaltar que las comisiones pagadas podrían definirse como percepciones extraordinarias, las que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a ciertos requisitos y condiciones.

Siendo únicamente su sueldo base una percepción ordinaria, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los entes públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

Ahora bien, el artículo 1o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa establece que dicha Ley es de observancia general para los Municipios del Estado de Sinaloa y sus Instituciones y Organismos que forman la administración Pública Paramunicipal, a los que en lo sucesivo se les identificará como Entidades Públicas Municipales.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00

**MAZATLÁN**
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

TESORERÍA MUNICIPAL

Por su parte el artículo 3o. establece que se entiende por trabajador, a la persona física que presta a las Entidades Municipales, un trabajo personal en virtud del nombramiento expedido por autoridad facultada para ello y que sus retribuciones aparezcan en presupuesto respectivo.

Deduciendo por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio.

El artículo 5º establece que en los casos no previstos en esta Ley respecto a las relaciones y derechos de los trabajadores de base con las Entidades Públicas Municipales, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, o en su defecto la costumbre, el uso, los principios de justicia social que deriven del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia, los principios generales de derecho y la equidad.

Advirtiéndole la supletoriedad de la Ley Municipal referida, el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo establece por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

El artículo 84 define la integración del salario con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, **comisiones**, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Lo resaltado es propio.

De allí que las comisiones pagadas o percepciones extraordinarias, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a ciertos requisitos y condiciones y el no pagarlas aún con contrato celebrado violentaría los derechos laborales de los trabajadores, pudiendo traer consecuencias más onerosas para el Municipio.

En el actuar Municipal siempre rigen los criterios de autonomía presupuestaria establecidos el artículo 6º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa otorgada a los ejecutores del gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley referida, apegándose a los Criterios

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



MAZATLÁN
2021-2024

Gobierno Municipal de Mazatlán

Tesorería Municipal

Generales de Política Económica, dispuestos en esta Ley y el Reglamento, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de austeridad del estado de Sinaloa, y a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, como son:

Criterio de Racionalidad: Criterio remunerativo en función de un análisis razonable y sustentado con relación a la responsabilidad, cargo y resultado al desempeño por el funcionario público a quien se le asigne la remuneración y otros conceptos de pago.

Criterio de Economía Presupuestaria: Al lograr los objetivos en los asuntos competencia de los Funcionarios, así como de cada uno de sus programas, proyectos, actividades y funciones, se obtienen remanentes de recursos derivados de la correcta aplicación, vigilancia y control de los recursos bajo los principios de economía y eficiencia;

Criterio de Eficacia y Eficiencia: Quien desempeñe un cargo de la naturaleza que se plantea, debe recibir por ello una remuneración, debiéndose entender por esta, todo tipo de prestaciones en efectivo o especie, incluyendo aguinaldos, dietas, gratificaciones, bonos, comisiones, estímulos y compensaciones; pues el no hacerlo afecta de manera grave el ejercicio de su responsabilidad, pues con ello no solo se afecta el derecho del titular y su garantía institucional para el funcionamiento efectivo e independiente de la representación, sino que tiene implicaciones en la consecución de sus fines al no alcanzar los objetivos de sus actividades y sus programas.

Criterio de Honradez: establecido como la obligación del servidor público de no utilizar su cargo para obtener provecho o ventaja personal o a favor de terceros, o para solicitar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona física o moral que pueda afectar el bien común, el patrimonio del Municipio o comprometer el desempeño adecuado de su función.

Criterios de Anualidad: Al aprobar, controlar y ejercer el presupuesto de egresos conforme a lo planeado en el presupuesto de ingresos y la iniciativa de ley de Ingresos, en base a lo establecido en la Constitución Estatal, la remuneración se fija determinada para el ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo.

Criterio de Reconocimiento del Desempeño: La remuneración es un reconocimiento al cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto y el logro de resultados sobresalientes, como es el caso de vigilar que la recaudación en todos los ramos de la hacienda municipal se realice con exactitud.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

TESORERÍA MUNICIPAL

Criterio de Fiscalización: La remuneración siempre transparente, por ser objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes;

Criterio de Legalidad: Se aplica este criterio al acatar de manera estricta las disposiciones constitucionales, normas legales y presupuestarias por parte del ejecutor del gasto, en virtud de que la remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución del Estado, esta Ley, el Presupuesto de Egresos.

Criterio de Transparencia y Rendición de Cuentas: Se aplica el criterio al determinar que la remuneración es pública y obliga a informar, pagar impuestos por los salarios recibidos y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Como una forma de demostrar la transparencia en los conceptos observados, se agrega al presente, un muestreo del timbrado de nómina de cada uno de los trabajadores señalados con el fin de demostrar el descuento correspondiente al impuesto sobre el monto pagado.

En espera de que con la información proporcionada sean solventadas la observación señalada, le envío un cordial saludo reiterando la seguridad de mi más atenta consideración para en caso de necesitar alguna documentación extra a la mencionada en el cuerpo del presente escrito.

Sin otro particular de momento, agradeciendo su atención prestada.

ATENTAMENTE



C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO

TESORERÍA MUNICIPAL
MAZATLÁN, SINALOA.
ENLACE Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.

C.c.p.- Archivo

"2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispuso de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Oficialía Mayor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, artículo 69, fracción II.

Ley Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, artículos 6, 8, 11, 14, 15 y 16.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.